

Querida Sole, Pablo y Chao y resto del grupo...

Mi ofrecimiento era y sigue siendo, intentar aclarar las posibles dudas que un proceso electoral puede tener para las personas que no están habituadas a ello, pero desde luego mi interés nunca fue, ni será tampoco, el de contestar cartas y escritos que lo único que pretenden es "atacar" a las instituciones y a las personas mediante afirmaciones absolutamente inapropiadas.

Lo único que pretendemos desde la AEBD es facilitar la labor a los electores y a los posibles elegibles y demostrar que estamos haciendo las cosas lo mejor que podemos, como decía en mi escrito a veces con errores pero siempre con la mejor buena voluntad. Me gustaría que vosotros entendierais que no existe ningún interés en limitar derechos a nadie, mas bien todo lo contrario. Este ha de ser un proceso electoral abierto a todo el mundo y desde luego si no estáis vosotros en el, será únicamente por que no habéis querido estar.

En relación con tus "dudas", por ser positivo:

1º.- El reglamento electoral fue aprobado después de que el CSD y la JGE nos hicieran sus salvedades y con la aprobación previa de nuestra asamblea. El reglamento electoral debe seguir unos mínimos legales que se exigen y eso es lo que hemos hecho, seguir los mínimos que el CSD y la JGE nos mencionaron. ¿Por que no impugnasteis legalmente dicho reglamento cuando podáis hacerlo?

Creo Sole, que además y por que yo así te lo mencione, pudiste hablar directamente con el asesor jurídico del CSD ya que fui yo precisamente que así te lo recomendé. Por tanto, de ocultismo nada de nada, todo lo contrario.

2º.- Las elecciones no se pueden convocar en septiembre por que la obligación legal es hacerlo a 30 de junio como máximo (art. 2, punto 6 de la O.M. ECI 3567/2007 de 4 de diciembre)único) si lo hiciéramos en septiembre y piensa que sería lo mas cómodo para todos, entonces diríais que intentamos dilatar el proceso por no se que razones ocultas...

3º.- Hemos dado todas las posibilidades para que los socios de la AEBDC puedan canjear su carnet de socio por la licencia de la AEBD. Yo inclusive en la Asamblea dije que todos deberían tener el derecho ha hacerlo y fue la asamblea que exigió que se utilizara un documento de autorización, por tema de protección de datos y por el hecho de que debe constar la autorización de cada uno. Pues bien, se hizo el documento y en el se estableció que al darse de alta en la AEBD, había que darse de baja en la AEBDC y ello es normal, por que tenéis que tener en cuenta que el nacimiento real de la AEBD comporta la "desaparición" de la AEBDC, ya que las dos entidades son lo mismo y no podría existir una entidad en el ámbito deportivo que tutelara el deporte del baile deportivo y otra entidad en el ámbito civil que también regulara la promoción y la tutela del deporte del baile de competición. Podría llegara a ser un autentico problema, por esa razón en el documento os pedimos que al solicitar la alta de licencia en la AEBD, deis vuestro consentimiento a la baja de la AEBDC. A parte de que no creo que los socios de la AEBDC estarían de acuerdo en pagar dos cuotas diferentes.

4º.- Pero, si no os parece bien, no pasa nada, no firméis el documento, lógicamente no apareceréis en el censo provisional pero después podréis reclamar en el plazo de 7 días a la Junta Electoral que ya estará en funciones, y la Junta Electoral ya resolverá legalmente por que se trata de tres prestigiosos abogados, expertos todos ellos en derecho del deporte.

Y si tampoco os parece bien la hipotética resolución de la Junta Electoral, podréis reclamar ante la Junta de Garantías Electorales quien deberá decidir también en los plazos legales y por supuesto , nosotros como responsables del proceso electoral acataremos lo que nos diga la Junta Electoral en primera instancia y después la Junta de Garantías Electorales en segunda instancia. Lo acataremos y punto, de forma que ya ves que simple y sencilla es esta cuestión.

5°.- Lo que no podéis hacer o mejor dicho lo que no deberías hacer es adaptar o modificar el modelo oficial a vuestra opinión y encima influir en la gente para que no firme el modelo oficial o cuestiones similares...Eso no esta bien Sole, los modelos oficiales se tienen que respetar y si no te gustan , cuestión que puede ocurrir, pues ya sabes que tienes todos tus derechos incólumes y los caminos legales para ejercitarlos , pero modificar un modelo oficial a tu conveniencia , eso no es correcto...Te imaginas que la gente , por que no le gustara, modificara el modelo 036 de Hacienda? o el modelo 303 de Hacienda? seria interesante ver la respuesta de Hacienda....

Finalmente , por supuesto que no vamos a publicar tu escrito por que este no es mi idea. Ni tu escrito ni el de nadie , no quiero convertir este tema en un circo de afirmaciones y contestaciones, no es mi estilo . Yo responderé a todas las preguntas y cuestiones que realmente merezcan una explicación y se planteen en los términos adecuados y correctos, no a los continuos intentos de difamar a la AEBD y a sus dirigentes . El baile de competición no es una persona o un club , el baile de competición es mucho mas que todo ello y lo que necesita es gente que aporte , no personas que solo piensen en poner obstáculos a las ruedas...

Por cierto, yo si te autorizo a colgar esta respuesta en tus foros y paginas web...??

Y un ruego, no es necesario que me contestes , mas bien te agradecería que no lo hicieras, eso si si tienes mas "dudas" técnicas no dudes en volver a plantearlas.

un abrazo y espero contar con vuestra aportación.

Marcos de Robles
Socio Director
FAIR PLAY abogados